



**Protocolo frente a agresiones sexuales
y hechos de connotación sexual que
atenten contra la integridad del
estudiantado.**

2026

CONSIDERACIONES GENERALES

ABUSO SEXUAL:

“Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”. (Barudy, J., 1998.El dolor invisible de la infancia).

CONDUCTAS SEXUALES:

- Tocación de genitales del niño/a por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño/a por parte del abusador/a
- Incitación, por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño/a en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, vídeos, películas).
- Exposición de material pornográfico a un niño/a (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

CONSIDERACIONES:

- El abuso adquiere diversas formas, en todos los casos se destaca la posición de asimetría de poder y opera la coerción.
- Los niños/as nunca son culpables ni responsables de ser abusados o abusadas, el responsable del abuso es el adulto. La erotización de la conducta del niño/a es una consecuencia del abuso, no su causa.
- Los abusos sexuales afectan a niños y niñas, no obstante, el porcentaje de niñas abusadas es mayor.
- Los abusos pueden afectar a niños/as de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables los/as menores de 12 años.
- Muchas veces el abusador/a cuenta con prestigio social, lo que le otorga credibilidad y admiración por parte del niño/a.
- El abuso sexual infantil puede ocurrir en espacios familiares, a cualquier hora del día y en un alto porcentaje por personas conocidas por la víctima y que cuentan con la confianza de la familia. Tanto hombres como mujeres pueden cometer este delito.
- Los niños/as mantienen silencio frente al abuso sexual, por miedo a las amenazas, por dependencia afectiva, porque piensan que no les van a creer o porque no saben nombrar como abuso los actos de los cuales son víctimas

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

- Padres, madres, docentes y adultos significativos deben tener un rol activo en el cuidado y protección de los niños/as.
- Considerar rasgos propios de la etapa de desarrollo de los niños/as y adolescentes en la información que se brinda y en el desarrollo de competencias de autocuidado.
- Establecer estrategias de seguridad y autocuidado ante situaciones de

- vulneración de derechos.
- Se debe priorizar la comunicación constante con los padres y madres en un clima de confianza y acogida a los niño/as.
 - Enseñar a valorar, reconocer y nombrar correctamente las partes de su cuerpo.
 - Enseñar al niño/a a ser respetado, escuchado y que tiene derecho a decir que NO.
 - Escuchar y creer al niño/a cuando le hable, especialmente si la conversación se le hace incómoda o difícil.
 - Ante preguntas de sexualidad, responda de manera sencilla, clara y honesta.
 - Estar atento a las actividades que el niño/a realiza en el computador.
 - Enseñar que hay secretos que no se guardan.
 - No insistir en que el niño/a abrace o bese a parientes o amigos; se deben respetar límites que niños manifiesten.
 - Saber dónde pasa el tiempo el niño/a; conocer a los adultos que se presentan en los diferentes lugares donde se reúnen o juegan.
 - Mantener alerta, pero NO infundir temor con el tema.
 - Enseñar al niño/a que es abuso y en especial qué es el abuso sexual, para que pueda verbalizar por su nombre estas situaciones.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO:

- Educar
- Prevenir
- Proteger y acoger
- Detectar
- Derivar
- Activar y supervisar la efectiva aplicación de los protocolos de actuación
- Realizar seguimiento y acompañamiento

LO QUE EL COLEGIO NO DEBE HACER:

- No se debe actuar precipitadamente ni de forma improvisada.
- **No se debe interrogar, ni indagar de manera inoportuna al niño/a.**
- No se deben investigar los hechos, no es función del colegio, sino de los organismos policiales y judiciales.
- No minimizar, ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- No confiarse en que “otro” hará la denuncia y/o derivación: toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a, por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.

PROTOCOLO

Etapas 1: Recepción de la denuncia.

- Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de un hecho de agresión sexual o de connotación sexual que atente contra la integridad de algún estudiante del establecimiento debe acercarse al Equipo de Convivencia Escolar en cuanto toma conocimiento del hecho para informar la situación.
- El Equipo de Convivencia Escolar tomará la declaración de los hechos acontecidos, dejando un registro escrito de lo sucedido para evitar volver a interrogar a la persona denunciante.
- El Equipo de Convivencia realizará la apertura del presente protocolo de manera inmediata, informando a la Dirección del establecimiento del inicio del procedimiento.
- El Encargado de Convivencia Escolar citará telefónicamente a los apoderados de los estudiantes involucrados para que asistan de manera presencial y urgente al establecimiento, donde serán notificados de la situación en la que se encuentran sus pupilos y las etapas del procedimiento.

Etapas 2: Investigación

- El Equipo de Convivencia Escolar realizará una investigación de los hechos ocurridos, realizando entrevistas, a lo menos, con las personas involucradas, sus apoderados y los posibles testigos que puedan aportar información relevante de los hechos. La etapa investigativa contará con un periodo máximo de 5 días hábiles, prorrogable por 5 días adicionales en caso de existir un motivo de fuerza mayor que lo amerite. No obstante, en caso de existir hechos constitutivos de delito, la denuncia debe ser realizada en los plazos que la ley lo establece ante las autoridades competentes.
- Durante el proceso de investigación se resguardará especialmente la privacidad de los involucrados, evitando difundir la identidad de estos.
- Medidas de resguardo para los estudiantes involucrados en caso de existir funcionarios del establecimiento involucrados: En caso de que algún trabajador del establecimiento se viera involucrado en los hechos que motivan la activación del presente protocolo, y a modo de resguardo de los estudiantes involucrados, se separará temporalmente al funcionario de sus actividades laborales, evitando la relación directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula.

Etapas 3: Resolución

- Se informará a los involucrados acerca de los resultados del proceso investigativo y las medidas a tomar, dentro de las cuales se consideran acciones de carácter formativo y acciones de carácter disciplinario. Esta acción se realizará de manera presencial, previa citación de los apoderados de los estudiantes involucrados por el Encargado de Convivencia Escolar.
- Las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial a implementar, deben considerar la edad, el grado de madurez de los involucrados, su desarrollo emocional, características personales, el resguardo en el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Etapas 4: Intervención

- Se realizará intervención formativa en las temáticas relativas a los hechos denunciados con los estudiantes y con los apoderados en caso de ser necesario, dentro de las cuales podría solicitarse a estos últimos la participación en talleres para padres y apoderados, entre otras instancias.
- Medidas de apoyo para los estudiantes involucrados en el ámbito pedagógico: Dentro de las medidas de apoyo pedagógico, la coordinadora de UTP gestionará apoyo psicopedagógico para los estudiantes involucrados, de manera de mantener un monitoreo constante del proceso académico de los estudiantes. Además, en caso de que la situación lo amerite, se brindarán flexibilidades académicas en relación con el rendimiento de evaluaciones y trabajos si es que fuese necesario.
- Medidas de apoyo para los estudiantes involucrados en el ámbito psicosocial: El Equipo de Convivencia Escolar brindará espacios de contención a los estudiantes involucrados, además de mantener un monitoreo periódico del ámbito socioemocional de los estudiantes mediante entrevistas con ellos mismos y/o con sus apoderados, asegurando al menos 2 acciones de monitoreo al mes.
- Medidas de apoyo para los apoderados: El Equipo de Convivencia Escolar orientará a los apoderados en relación con los pasos a seguir frente a situaciones de connotación sexual, informando en torno a las señales de alerta de las cuales estar atentos y de las redes disponibles para abordar este tipo de problemáticas. Se

mantendrá comunicación periódica con el apoderado (al menos una vez al mes) para monitorear la situación del estudiante y responder ágilmente a sus necesidades.

- Instituciones a las cuales se podría derivar / redes de apoyo:

Institución	Dirección	Teléfono
CESFAM Peñaflor	Costa Rica 1000, Peñaflor	+562 2568 8012
CESFAM Monckeberg	Concepción 73, Peñaflor	+562 25745800
Fiscalía Talagante	Libertador Bernardo O'Higgins 2160, Talagante	2 29656400
Oficina Local de la Niñez	Heraclio Mena 1908, Peñaflor	956148171 - 224327819

- Se resguardará la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento, permitiendo que los estudiantes involucrados sean acompañados por sus padres en todo momento en caso de ser necesario, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando procesos de revictimización

Etapas 5: Seguimiento

- El Equipo de Convivencia Escolar se mantendrá realizando un seguimiento y acompañamiento con los involucrados, a lo menos por el resto del año lectivo y el primer semestre del año siguiente, manteniendo reuniones periódicas de manera presencial con los apoderados de los estudiantes para informar sobre la evolución de la situación.
- Los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento que tomaren conocimiento del hecho.